

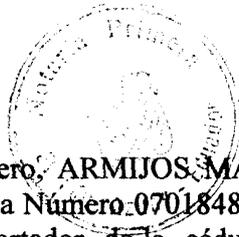


ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION COMPANIA DE TRANSPORTE DE
CARGA PESADA VIRGEN DE LA NATIVIDAD
COPEVIRNA S.A.

OTORGADA POR: ALAVA SALAZAR SANTO ANTONIO y OTROS

CUANTIA: 975 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

En El Pan, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y cuatro de Enero de dos mil trece, ante mí, Doctor John Ulloa Reinoso, Notario Primero del Cantón El Pan, comparecen ALAVA SALAZAR SANTO ANTONIO, soltero, ARMIJOS NAGUA DANILO GABRIEL, soltero, ARMIJOS MALDONADO GABRIEL POLIVIO, soltero, ARIAS SANMARTIN ANGEL RAUL, soltero, ARIAS ZHININ MARCOS RAUL, soltero ATARIGUANA SANCHEZ HERNAN LUIS, casado, AUCATOMA CHICAIZA JOSE RAFAEL, divorciado, CORONEL LUNA EDGAR RENE, soltero, CRUZ HERRERA FRANCISCO GREGORIO, casado ESPINOZA ROBLES GUSTAVO MANUEL, soltero, ESPINOZA ROBLES FRANCO JOSE, casado ESPINOZA ROBLES BIENVENIDO, casado, ESPINOZA ROBLES ALCISAR, soltero, GOMEZ RAMOS KLEBER ANTONIO, casado, GUAMAN SANCHEZ LUIS GERARDO, casado, GUAMAN ALVIAR MANUEL CARLOS, divorciado, LARGO HERRERA ANGEL BENJAMIN, soltero, JARAMILLO ORTEGA ELIAS ROGELIO, soltero, JIMENEZ MOROCHO LUIS ANGEL, casado MERCHAN AUCAY JOSE BENIGNO, casado MOROCHO LITUMA ANGEL GENARO soltero, MUÑOZ ALANA ENRIQUE DOMINGO, soltero, NASPUD LITUMA JOSE ANTONIO, casado, ORELLANA ESPINOZA CARLOS ALBERTO, soltero, OLMEDO MENDIETA LUIS ALBERTO, soltero PACHECO LLIVICURA MARIA CARMELINA, viuda, PESANTEZ SANMARTIN VICTOR GUILLERMO, casado PESANTEZ CEDILLO DANIEL HERMINIO, soltero, PESANTEZ HERAS ELADIO REMIGIO, divorciado, REYSANCHO OLALLA SEGUNDO MOISES, casado RODRIGUEZ DURAN HUGO RAUL, casado, RIERA SAN MARTIN RONNY ARTURO, soltero, RIERA CAMBISACA LUIS MANUEL, soltero, ROMERO PROCEL MANUEL FRANCISCO, soltero, SALDAÑA MENDIETA JOSE RODRIGO, soltero, VALLADOLID ROSALINO ROLANDO, casado, VELEPUCHA SANCHEZ FIDEL EFRAIN, divorciado, todos ecuatorianos, mayores de edad, con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para la celebración de todo acto y contrato y domiciliados en el cantón Ponce Enríquez, Provincia del Azuay, y de tránsito por este cantón, a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura, manifiestan que es su voluntad elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, la que copiada es del tenor siguiente. SEÑOR NOTARIO: Dentro del Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución simultánea de una Campania Anonima, que se denominará, COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIRGEN DE LA NATIVIDAD COPEVIRNA S.A., la misma que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de Constitución de la Compañía Anónima, los señores:, ALAVA SALAZAR SANTO ANTONIO portador de la cédula número 130600283-1, de estado civil soltero, ARMIJOS NAGUA DANILO GABRIEL portador de la cédula de ciudadanía Número



070516363-2; de estado civil soltero, ARMIJOS MALDONADO GABRIEL POLIVIO, portador de la cédula de ciudadanía Número 070184842-6, de estado civil soltero, ARIAS SANMARTIN ANGEL RAUL , portador de la cédula número 070103912-5, de estado civil soltero, ARIAS ZHININ MARCOS RAUL , portador de la cédula número 070404725-7, de estado civil soltero, ATARIGUANA SANCHEZ HERNAN LUIS, portador de la cédula de ciudadanía número 070160208-8, de estado civil casado, AUCATOMA CHICAIZA JOSE RAFAEL, portador de la cédula de ciudadanía Número 020088388-2, de estado civil divorciado, CORONEL LUNA EDGAR RENE, portador de la cedula de ciudadanía numero 070378423-1, de estado civil soltero, CRUZ HERRERA FRANCISCO GREGORIO, portador de la cédula de ciudadanía número 070087611-3, de estado civil casado, ESPINOZA ROBLES GUSTAVO MANUEL, portador de la cédula de ciudadanía Número 110325914-7, de estado civil soltero, ESPINOZA ROBLES FRANCO JOSE, portador de la cédula de ciudadanía Número 110270424-2, de estado civil casado, ESPINOZA ROBLES BIENVENIDO, portador de la cédula de ciudadanía número 110236598-6, de estado civil casado, ESPINOZA ROBLES ALCISAR, portador de la cédula de ciudadanía numero 070238466-0, de estado civil soltero, GOMEZ RAMOS KLEBER ANTONIO, portador de la cédula Número 070335806-9, de estado civil casado, GUAMAN SANCHEZ LUIS GERARDO, portador de la cédula de ciudadanía numero 070274916-9, de estado civil casado, GUAMAN ALVIAR MANUEL CARLOS, portador de la cédula de ciudadanía numero 070215581-3, de estado civil divorciado, LARGO HERRERA ANGEL BENJAMIN, portador de la cédula Número 110482350-3, de estado civil soltero, JARAMILLO ORTEGA ELIAS ROGELIO, portador de la cédula Número 110432378-5, de estado civil soltero, JIMENEZ MOROCHO LUIS ANGEL, portador de la cedula de ciudadanía numero 070283250-2, de estado civil casado, MERCHAN AUCA Y JOSE BENIGNO, portador de la cedula de ciudadanía numero 190013127-5, de estado civil casado, MOROCHO LITUMA ANGEL GENARO, portador de la cédula Número 010269485-8, de estado civil soltero, MUÑOZ ALANA ENRIQUE DOMINGO, portador de la cédula de ciudadanía numero 070108113-5, de estado civil soltero, MASPUD LITUMA JOSE ANTONIO, portador de la cédula de ciudadanía numero 070350680-8, de estado civil casado, ORELLANA ESPINOZA CARLOS ALBERTO, portador de la cedula de ciudadanía numero 091384184-7, de estado civil soltero, OLMEDO MENDIETA LUIS ALBERTO, portador de la cédula Número 070527231-8, de estado civil soltero, PACHECO LLIVICURA MARIA CARMELINA, portadora de la cédula Número 010193975-9, de estado civil viuda, PESANTEZ SANMARTIN VICTOR GUILLERMO, portador de la cédula Número 070365787-6, de estado civil casado, PESANTEZ HERAS ELADIO REMIGIO, portador de la cédula Número 070229028-9, de estado civil divorciado, PESANTEZ CEDILLO DANIEL HERMINIO, portador de la cédula Número 070455762-8, de estado civil soltero, REYSANCHO OLALLA SEGUNDO MOISES, portador de la cédula Número 171081747-7, de estado civil casado, RODRIGUEZ DURAN HUGO RAUL, portador de la cédula Número 070224685-1, de estado civil casado, RIERA SAN MARTIN RONNY ARTURO, portador de la cédula Número 070523217-1, de estado civil soltero, RIERA CAMBISACA LUIS MANUEL, portador de la cédula Número 070222581-4, de estado civil soltero, ROMERO PROCEL MANUEL FRANCISCO, portador de la cédula Número 070274943-3, de estado civil soltero SALDAÑA MENDIETA JOSE RODRIGO, portador de la cédula Número 070268467-1, de estado civil soltero, VALLADOLID ROSALINO ROLANDO, portador de la cédula Número 070310856-3, de estado civil casado, VELEPUCHA SANCHEZ FIDEL EFRAIN,



portador de la cédula de ciudadanía número 070117663-8, de estado civil divorciado, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Ponce Enríquez, Provincia del Azuay, y con capacidad legal suficiente para en derecho se requiere para la celebración de todo acto y contrato. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes anteriormente señalados manifiestan, que han convenido en unir sus capitales con el fin de emprender una Compañía Comercial, declarando en forma libre y voluntaria, por este acto mercantil, la celebración de constitución de una Compañía Anónima subordinada a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil; la misma que en razón de su nacionalidad ecuatoriana, estará regida por las demás leyes vigentes en el país y los presentes estatutos. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIRGEN DE LA NATIVIDAD COPEVIRNA S.A, CAPITULO PRIMERO: Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. ARTICULO PRIMERO. Nombre.** La Compañía se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIRGEN DE LA NATIVIDAD COPEVIRNA S.A, la misma que es una Compañía Anónima de nacionalidad Ecuatoriana con arreglo a los presentes Estatutos. **ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social.** La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de carga pesada a nivel Nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. **ARTICULO TERCERO: Domicilio.-** El domicilio principal de la presente Compañía será en el Cantón Ponce Enríquez, Provincia del Azuay, República del Ecuador. **ARTICULO CUARTO.- Duración.** La presente Compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil, plazo que por resolución de la Junta General de Accionistas podrá ser restringido o prolongado. **CAPITULO SEGUNDO. Capital Suscrito, Acciones y Accionistas. ARTICULO QUINTO.- Capital Suscrito.-** El capital suscrito de la Compañía es el de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES acciones ordinarias nominativas de UN DÓLAR cada una. **ARTICULO SEXTO.- Acciones.** La Compañía entregará a cada uno de los Accionistas, los correspondientes títulos, los mismos que se encontrarán debidamente firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces de Presidente o Gerente General de la indicada Compañía, entrega de títulos de acciones nominativas que se efectuará una vez que se encuentre completamente cancelados; pues caso contrario, se entregarán los certificados provisionales en la forma prevista por la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO.- Títulos.** Los títulos podrán amparar una o más acciones a elección de cada uno de los accionistas y contendrán todos los requisitos establecidos en la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.- Anulación de Títulos.** En el caso de extravío, pérdida o destrucción de un título o de un certificado provisional en su caso, la Compañía, anulará los mismos, previo el cumplimiento de las formalidades legales, y dispondrá se confiera un nuevo título o certificado al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que llegaren a ocasionar la anulación del título, así como la expedición del nuevo, serán de cuenta del interesado. **ARTICULO NOVENO.- Condominio.** Cuando por cualquier causa, una acción nominativa perteneciere a más de una persona natural o jurídica, deberán los propietarios designar a un apoderado o, en su falta a un



administrador común, quien ejercerá a nombre y representación de todos y cada uno de ellos, todos los derechos y obligaciones que las Leyes y los presentes Estatutos Sociales concedan a los Accionistas. ARTICULO DECIMO.- Aumento y Disminución de Capital. El capital suscrito de la Compañía, podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, la misma que será convocada en forma expresa para este efecto. La Compañía, mediante la Junta General podrá acordar el aumento de capital suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. Y el pago de las aportaciones que deben hacerse por la suscripción de las nuevas acciones deberá efectuarse conforme lo dispone el Artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías vigente. El aumento de capital por elevación del valor de las acciones, requiere el consentimiento unánime de los Accionistas debiéndose hacer nuevas aportaciones en numerario o en especie. Igual unanimidad se requerirá si el aumento se hace por capitalización de utilidades. Pero, si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reserva o por compensación de créditos, se acordará por mayoría absoluta de votos. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones nominativas para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General de Accionistas, salvo lo dispuesto dentro del Artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Representación de los Accionistas.- A la Junta General concurrirán los Accionistas personalmente o por intermedio de sus representantes, en cuyo caso se conferirá la representación mediante carta-poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo en los casos de tratarse de una representación legal, mediante Poder Especial otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes de los Accionistas, los administradores y comisarios de la Sociedad. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Responsabilidad. La responsabilidad de los Accionistas se limita únicamente al monto de sus acciones. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Voto. Los accionistas tienen derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Las abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Registro de Acciones. La Compañía llevará un libro de Registro de Acciones y Accionistas, en el cual se anotarán las Cesiones y transferencias. Para que tenga valor, será menester cumplir con éste requisito de registro. La propiedad de las acciones nominativas se probará con la respectiva inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones por parte de cada accionista no tiene limitación alguna, su transferencia se sujetará a lo dispuesto a la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Libertad de Negociar las Acciones. Los Accionistas podrán negociar libremente sus acciones, sin limitación de ninguna clase, previo al cumplimiento de las formalidades legales. CAPITULO TERCERO. Ejercicio Económico, Balances, Reserva y Distribución de Beneficios. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Finalización del Ejercicio Económico. El ejercicio Económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- BALANCES. En el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se elaborara el balance general, el estado de la cuenta de perdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, los mismos que serán presentados a consideración de la junta general acompañados de un informe del gerente general, acerca de su gestión y de la situación económica de la compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- BALANCE GENERAL. El estado de perdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General, y el informe del Comisario, sobre los antedichos

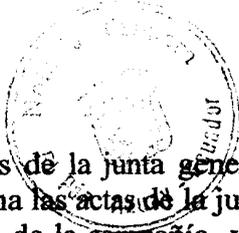
Tren 3

documentos, estarán a disposición de los Accionistas para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que deberán conocerlos. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Reservas. De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento, el mismo que estará destinado a un fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. De la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva, si después de constituido resultare disminuido por cualquier causa. ARTICULO VIGESIMO.- Beneficios. Una vez aprobado el balance general y estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y deducidos los porcentajes de participación de utilidades para los trabajadores de la Compañía de haberlos; y para el fondo de reserva legal, la Junta General decidirá libremente sobre la cantidad que habría de destinarse a reservas voluntarias o especiales, a participaciones a favor de directivos y ejecutivos de la Compañía de haberlos en éste último caso, como justa remuneración a su trabajo y en dividendos a favor de los Accionistas. Estos dividendos serán pagados en la oficina de la Compañía, en el Cantón Ponce Enríquez, a partir de la fecha que se fije la propia Junta General. CAPITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ADMINISTRACION.- El Gobierno, la Administración, y representación de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, del Directorio, del Presidente y Vicepresidente, del Gerente General y Subgerente ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- De las Juntas Generales: Atribuciones. La Junta General estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en el órgano supremo de la Compañía. Las decisiones de la junta general serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Es de competencia de la Junta General: a).- Nombrar y remover a los miembros del directorio, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y al Subgerente; así como también a los Comisarios, principal y suplente, para el período establecido dentro del presente Estatuto. b).- Conocer anualmente las cuentas, el balance y la situación general de la Compañía; los informes que le llegaren a presentar el directorio por intermedio de su Presidente, el Gerente General y el Comisario, a cerca de los negocios sociales; y dictar la resolución correspondiente. No podrá aprobarse el balance, ni el estado de las cuentas sino fueren precedidos por el informe del Comisario. c).- Fijar la retribución de los miembros del Directorio y del Comisario. d).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales de la Compañía. e).- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y emisión de las obligaciones. f).- Resolver acerca de la amortización de las acciones. g).- Acordar todas las modificaciones al contrato social. h).- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la compañía. - Nombrar liquidadores. - Fijar la retribución para él o los liquidadores; y, - Considerar las cuentas de la liquidación. i).- Aprobar la contratación de Auditoria Externa, así como de nuevos servicios en Asesoría General, sin perjuicio de las funciones del Comisario, quien deberá fiscalizar a la Compañía; y, j).- Todas las demás atribuciones que le conceda la Ley y los presentes Estatutos. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Clases de Juntas Generales. Las juntas generales de accionistas, tendrán el carácter de Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Juntas Generales Ordinarias. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos puntualizados en los literales b), c) y d) dentro del artículo vigésimo segundo del presente estatuto, así como cualquier otro asunto puntualizado dentro

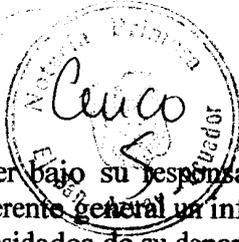
DE
 Adm. Civil
 NOTARIAL
 GARCIA D. 1987

del orden del día, de acuerdo a la convocatoria realizada. La junta general de accionistas podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y demás miembros de los organismos de administración creados por los estatutos, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Juntas Generales Extraordinarias. Las juntas generales extraordinarias de accionistas se reunirán para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria y cuando fueren legalmente convocados para este objeto. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Convocación de Derecho. La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación cuando menos al fijado para la reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, el día, la hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados dentro de la convocatoria será nula. En caso de urgencia, el comisario de la compañía, podrá convocar a junta general, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Segunda Convocatoria. Si la junta general de accionistas no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en la primera convocatoria, sino está representada por lo menos por la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, este hecho deberá ser expresado en la convocatoria que para el efecto se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Convocatoria de Hecho. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier parte del territorio nacional, y para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital pagado, y los asistentes que deberán suscribir el acta, bajo pena de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes, puede llegar a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considera lo suficientemente informado. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Quórum Especial. Para que la junta general ordinaria y extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento de capital o su disminución, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía puesta en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación de los estatutos sociales, en primera convocatoria, habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado, bastando en segunda convocatoria la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera quórum suficiente se procederá en la forma establecida en el inciso segundo del artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO.- Dirección de la Junta General. La junta general será presidida por el Presidente de la compañía y a falta de aquel, por la persona que elijan los accionistas presentes en la reunión. Como secretario actuará el gerente general, conforme lo establece el artículo doscientos sesenta y tres de la Ley de Compañías, pudiendo los accionistas presentes en la reunión designar un Secretario Ad-hoc. Las resoluciones que llegue a adoptar la junta general tiene fuerza obligatoria para todos los Accionistas, aún cuando no hubiesen concurrido a la reunión, salvo el derecho que tienen los accionistas a la impugnación siempre que se de cumplimiento a los dispuesto dentro de la Ley de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. Libro de Actas. El acta de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la junta general de accionistas, serán firmadas

por el presidente y el secretario de la junta, debiendo formar un expediente, con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que, la convocatoria se hizo en la forma prevista por la Ley y los presentes estatutos. Se agregará a dicho expediente, todos los demás documentos que se hayan conocido dentro de dicha reunión. Las actas se llevarán a máquina o a computadora, las mismas que serán debidamente foliadas, en un libro destinado para este efecto. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Directorio: Miembros. El directorio de la compañía estará integrado por el Presidente y Vicepresidente de la misma, cinco vocales principales y cinco suplentes. Se considerará legalmente constituido para deliberar y resolver la concurrencia de cuando menos tres de sus cinco vocales, los mismos que serán previamente convocados por el presidente del directorio. Las sesiones del directorio serán convocadas por escrito, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Las resoluciones que adopte el directorio deberán ser tomadas por mayoría de votos. En caso de existir empate el presidente tendrá voto dirimente. El vicepresidente será quien reemplace al presidente de la compañía, cuando aquel no concorra por faltar o por incapacidad. En caso de falta de uno de los vocales principales, será subrogado por el primero, segundo o tercer vocal suplente en su caso. Podrán ser nombrados vocales del directorio, accionistas o no de la compañía, los mismos que deberán ser elegidos por la junta general, debiendo durar en el cargo de sus funciones un año; pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El presidente de la compañía será quien presida las sesiones del directorio. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Atribuciones del Directorio. Son facultades de tipo enunciativo y no limitativo del directorio, las siguientes: a).- Tienen los más amplios poderes de administración. b).- Aprobar los planes de trabajo y las normas para el normal y correcto funcionamiento de la Compañía. c).- Conocer y aprobar el régimen de remuneración tanto del presidente, del gerente general y del subgerente. d).- Autorizar la enajenación, adquisición de toda clase de bienes, hasta por un valor estimativo que la junta general llegue a aprobar en sesión, salvo lo expresamente dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e).- Convocar a juntas generales, por medio de su presidente. f).- Si al hacerse el balance parcial o anual de la compañía se apreciare la pérdida del cincuenta por ciento del capital suscrito, o más, el directorio de manera inmediata procederá a convocar a junta general para informar sobre la situación. g).- Resolver sobre las solicitudes de los accionistas de la compañía sobre la anulación de títulos de acciones o de certificados provisionales, según el caso. h).- Todas las demás atribuciones que la ley le conceda. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Del Presidente. La junta general de accionistas será quien elija al presidente de la compañía, quien ejercerá las funciones por el tiempo de un año, pudiendo ser reelegido de manera indefinida, pudiendo o no ser accionista de la compañía, para ser elegido presidente. Cuando por cualquier asunto personal, caso fortuito o fuerza mayor llegare a faltar el presidente, éste será reemplazado por el vicepresidente de la compañía. Igualmente el vicepresidente reemplazará al presidente, si éste se vuelve incapaz física o mentalmente; esta última deberá ser declarado por la autoridad competente, previo a su análisis y juzgamiento del caso. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Del Vicepresidente. El vicepresidente será elegido de la misma manera que se lo elija al presidente, el cual lo reemplazará con todos sus derechos, deberes y obligaciones. Durará un año en sus funciones. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Atribuciones del Presidente. Son atribuciones del presidente de la compañía, las siguientes: a).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que rigen la presente compañía, los presentes estatutos y el reglamento interno de trabajo; así como otras atribuciones que adopten la junta general de accionistas y el directorio de la presente



compañía. b).- Presidir las sesiones de la junta general de accionistas, así como las del directorio. c).- Legalizar con su firma las actas de la junta general y las actas del directorio. d) .- Vigilar por la correcta marcha de la compañía y velar para que se cumpla de mejor manera sus finalidades. e) .- Podrá intervenir en todos sus actos internos y externos, que tengan relación o afecten el normal y eficiente desenvolvimiento de la compañía; y, f) .- Las demás atribuciones que señalen las leyes, estos estatutos, la junta general y el directorio de la presente compañía. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Del Gerente General. La junta general será quien elija al gerente general de la compañía, quien tendrá la dirección inmediata de la misma, ejecutando las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias de la junta general, del directorio y las demás que fueren necesarias. Para ser gerente general, no se precisa ser accionista, y, desempeñará sus funciones por el tiempo de un año, pudiendo ser reelegido de manera indefinida. ARTICULO, TRIGESIMO OCTAVO.- Del Subgerente. El subgerente, elegido de la misma manera que el gerente general, lo reemplazará con todos sus derechos, deberes y atribuciones, en caso de falta, ausencia o incapacidad del gerente general, y durará un año en su cargo, pudiendo así mismo ser reelegido de manera indefinida. ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Atribuciones del Gerente General. El gerente general tendrá las siguientes atribuciones dentro de la compañía: a) .- Ser el representante Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, es por consiguiente el representante en juicio o fuera de él. b).- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos por el código de comercio y la Ley de Compañías: esto es, libro de actas de juntas generales, del directorio y el libro de acciones y accionistas. c).- Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez cada año, a la junta general de accionistas, una memoria razonable acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias de la compañía, así como de la cuenta anual de pérdidas y ganancias. La falta de entrega y presentación oportuna del balance por parte del gerente general, será motivo para que la junta general acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en las cuales hubiera incurrido. d) .- Proceder a la liquidación de la compañía, cuando no se designare liquidador, salvo disposición contraria. e).- Cumplir y hacer cumplir las leyes, estos estatutos, reglamento y demás resoluciones que emane de la junta general de accionistas y del directorio. f).- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y la correspondencia de la Compañía. g).- Presentar al directorio los informes sobre el movimiento financiero de la compañía, mediante la presentación de balances, flujos de caja, etcétera. y el análisis de los mismos, así como cualquier otro informe que el directorio requiera. h).- Firmar los contratos tanto públicos y privados que tengan que ver con la marcha de la compañía. i).- Coordinar los programas, la ejecución y trámites requeridos por la compañía, mediante las personas encargadas de los distintos departamentos, de existir en esta compañía, responsabilizándose a través de los mismos de su cumplimiento. j).- Proceder con la pericia que exige una administración prudente y ordinaria; y, k).- Todas las demás atribuciones y facultades que el otorga las leyes, los presentes estatutos y las resoluciones de la junta general y el directorio; y, que siendo lícitas está autorizado a realizarlas. ARTICULO CUADRAGESIMO.- Representación Legal.- De conformidad con los estatutos sociales, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el gerente general. ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- Gerentes departamentales y de agencia.- De haberlos los gerentes departamentales y de agencias serán contratados por el gerente general, previa autorización del directorio. Son atribuciones específicas de los gerentes departamentales y de agencias, de haberlos en el caso particular de la presente compañía,



las siguientes: - Dirigir y tener bajo su responsabilidad el departamento o sección a él encomendada. - Presentar al gerente general un informe escrito mensual de sus actividades, movimientos, resultados y necesidades de su departamento. - Serán designados tomando en cuenta las necesidades de la compañía, y deberán cumplir estrictamente con las estipulaciones constantes en sus contratos. ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- Fiscalización: Del Comisario. La junta general nombrará un comisario principal para el periodo de un año, para que examine la marcha de la economía de la compañía e informe acerca de ella a la junta general. Al mismo tiempo, la junta general deberá nombrar un comisario suplente para igual periodo, el mismo que está llamado a actuar por ausencia o impedimento del principal. La junta general puede pedir al comisario cualquier informe relacionado con la marcha económica de la compañía, en el momento que estimen conveniente. ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- Atribuciones del Comisario.- El comisario a más de tener derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales de la compañía, tendrá las siguientes atribuciones: a).- Fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía. b).- Exigir al gerente general la presentación de un balance mensual de comprobación, con los informes adicionales que él crea conveniente. c).- Examinar por lo menos, una vez cada tres meses, los libros y papeles de la compañía; los estados de caja y cartera. d).- Revisar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que reflejan la situación financiera del ejercicio económico anual, según aparezca de las anotaciones de los libros, a fin de formular un informe especial, con las observaciones y sugerencias que considere pertinentes y entregarlo al gerente general dentro de los quince días posteriores, para que el referido administrador ponga en consideración y disposición de los accionistas en la oficina de la compañía; y, luego ponga a conocimiento de la junta general de accionistas. e).- Convocar de urgencia a junta general o solicitar al gerente general que haga constar dentro del orden del día, en forma previa a la convocatoria, los puntos que crea convenientes. f).- Asistir con voz informativa a las juntas generales, presentar las denuncias que reciba y proponer la remoción de los administradores, previa justificación que será aprobada por la junta general de accionistas. g).- Todas las demás atribuciones que el corresponda de acuerdo a las leyes y los presentes estatutos. ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- Prohibiciones al Comisario.- Le estará prohibido, tanto al comisario principal como al comisario suplente cuando esté en sus funciones, negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva; bajo pena de responder por los daños y perjuicios que llegare a ocasionar con su proceder. Igual prohibición corre para los administradores de la compañía. CAPITULO QUINTO: Disolución y liquidación de la compañía. ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- Disolución. La disolución anticipada de la compañía será resuelta por la Junta general de accionistas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley. Igualmente la compañía se disolverá por el hecho de estar incurso en las causas determinadas en la ley. ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- Liquidación. Acordada por cualquier motivo la disolución de la Compañía, se procederá a la liquidación de la misma, debiendo para ello la junta general de accionistas designar un liquidador principal y un suplente, según las prescripciones determinadas en la Ley de Compañías. ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- Normas Jurídicas que regirán. Todo lo que no estuviere expresamente determinado dentro de los presentes estatutos, se regirá por las disposiciones señaladas en el Código Civil, Código de Comercio y la Ley de Compañías. CAPITULO SEXTO. Permiso de Operación, Reformas Estatutarias y Actividades Concernientes a la Aplicabilidad de las Leyes De

Tránsito. ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- Los permisos de operación. Los permisos de operación que reciba la compañía, para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.- Reformas Estatutarias. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

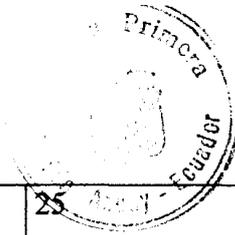
ARTICULO QUINCAGESIMO.- Aplicabilidad de las Leyes de Tránsito. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

ARTICULO QUINCAGESIMO PRIMERO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

DISPOSICIONES GENERALES DE LA PRESENTE COMPAÑÍA. PRIMERA.- Las actas de las juntas generales y del directorio se llevarán en un libro especial, con hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso, las actas se figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico y sin dejar espacio en blanco en su texto.

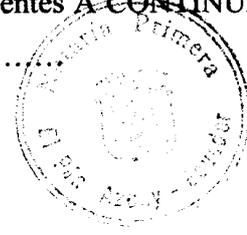
SEGUNDA.- Facúltese al Doctor Henry Ricardo Alvarez Serrano a pedir la aprobación de esta escritura pública y la convocatoria a junta general de accionistas, para la elección de las autoridades de la compañía.

TERCERA.- El capital suscrito de la presente compañía es de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO acciones ordinarias de un DÓLAR cada una, el mismo que se encuentra suscrito en su totalidad: todos y cada uno de los Accionistas, esto es los señores: ALAVA SALAZAR SANTO ANTONIO, ARMIJOS NAGUA DANILO GABRIEL, ARMIJOS MALDONADO GABRIEL POLIVIO, ARIAS SANMARTIN ANGEL RAUL, ARIAS ZHININ MARCOS RAUL, ATARIGUANA SANCHEZ HERNAN LUIS, AUCATOMA CHICAIZA JOSE RAFAEL, CORONEL LUNA EDGAR RENE, CRUZ HERRERA FRANCISCO GREGORIO, ESPINOZA ROBLES GUSTAVO MANUEL, ESPINOZA ROBLES FRANCO JOSE, ESPINOZA ROBLES BIENVENIDO, ESPINOZA ROBLES ALCISAR, GOMEZ RAMOS KLEBER ANTONIO, GUAMAN SANCHEZ LUIS GERARDO, GUAMAN ALVIAR MANUEL CARLOS, LARGO HERRERA ANGEL BENJAMIN, JARAMILLO ORTEGA ELIAS ROGELIO, JIMENEZ MOROCHO LUIS ANGEL, MERCHAN AUCAY JOSE BENIGNO, MOROCHO LITUMA ANGEL GENARO, MUÑOZ ALANA ENRIQUE DOMINGO, NASPUD LITUMA JOSE ANTONIO, ORELLANA ESPINOZA CARLOS ALBERTO, OLMEDO MENDIETA LUIS ALBERTO, PACHECO LLIVICURA MARIA CARMELINA, PESANTEZ SANMARTIN VICTOR GUILLERMO, PESANTEZ CEDILLO DANIEL HERMINIO, PESANTEZ HERAS ELADIO REMIGIO, REYSANCHO OLALLA SEGUNDO MOISES, RODRIGUEZ DURAN HUGO RAUL, RIERA SAN MARTIN RONNY ARTURO, RIERA CAMBISACA LUIS MANUEL, ROMERO PROCEL MANUEL FRANCISCO, SALDAÑA MENDIETA JOSE RODRIGO, VALLADOLID ROSALINO ROLANDO, VELEPUCHA SANCHEZ FIDEL EFRAIN, pagan la totalidad de las acciones suscritas, conforme se desprende del cuadro de Integración de Capital que a continuación detallo.



NASPUD LITUMA JOSE ANTONIO	25	25
ORELLANA ESPINOZA CARLOS ALBERTO	25	25
OLMEDO MENDIETA LUIS ALBERTO	25	25
PACHECO LLIVICURA MARIA CARMELINA	25	25
PESANTEZ SANMARTIN VICTOR GUILLERMO	25	25
PESANTEZ CEDILLO DANIEL HERMINIO.	25	25
PESANTEZ HERAS ELADIO REMIGIO	25	25
REYSANCHO OLALLA SEGUNDO MOISES	25	25
RODRIGUEZ DURAN HUGO RAUL	75	75
RIERA SAN MARTIN RONNY ARTURO	25	25
RIERA CAMBISACA LUIS MANUEL	25	25
ROMERO PROCEL MANUEL FRANCISCO.	25	25
SALDAÑA MENDIETA JOSE RODRIGO.	25	25
VALLADOLIT ROSALINO ROLANDO	25	25
VELEPUCHA SANCHEZ FIDEL EFRAIN	25	25
TOTAL	\$ 975	975.

Usted Señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo y sacramentales para que esta Compañía, tenga plena validez jurídica. Atentamente Doctor Henry Alvarez Serrano, matricula mil doscientos setenta y tres del Colegio de Abogados del Azuay, hasta aquí la minuta que los comparecientes, reconociéndola como suya, la dejan elevada a escritura pública para fines de ley. Me presentaron sus cédulas de ley. Me presentaron sus cédulas de ley. Leída que le fue la presente escritura a los comparecientes A CONTINUACIÓN LOS DOCUMENTOS HABILITAN.....





NOMBRE DEL ACCIONISTA.
ACCIONES.

CAPITAL PAGADO

NUMERO DE

ALAVA SALAZAR SANTO ANTONIO	25	25
ARMIJOS NAGUA DANILO GABRIEL	25	25
ARMIJOS MALDONADO GABRIEL POLIVIO	25	25
ARIAS SANMARTIN ANGEL RAUL	25	25
ARIAS ZHININ MARCOS RAUL	25	25
ATARIGUANA SANCHEZ HERNAN LUIS	25	25
AUCATOMA CHICAIZA JOSE RAFAEL	25	25
CORONEL LUNA EDGAR RENE	25	25
CRUZ HERRERA FRANCISCO GREGORIO	25	25
ESPINOZA ROBLES GUSTAVO MANUEL	25	25
ESPINOZA ROBLES FRANCO JOSE	25	25
ESPINOZA ROBLES BIENVENIDO	25	25
ESPINOZA ROBLES ALCISAR	25	25
GOMEZ RAMOS KLEBER ANTONIO	25	25
GUAMAN SANCHEZ LUIS GERARDO	25	25
GUAMAN ALVIAR MANUEL CARLOS	25	25
LARGO HERRERA ANGEL BENJAMIN	25	25
JARAMILLO ORTEGA ELIAS ROGELIO	25	25
JIMENEZ MOROCHO LUIS ANGEL	25	25
MERCHAN AUCAY JOSE BENIGNO	25	25
MOROCHO LITUMA ANGEL GENARO	25	25
MUÑOZ ALANA ENRIQUE DOMINGO	25	25


CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

 Cuenca, **22 de Enero del 2012**

 Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la)Sr. (a) (ita): **Henry Ricardo Alvarez Serrano**

 Con Cédula de Identidad: **0102739851** consignó en este Banco la cantidad de: **USD\$975**

 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **Compañía de Transporte de Carga Pesada Virgen de la Natividad Copevirna S.A** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA/PA	VALOR		
1	ALAVA SALAZAR SANTO ANTONIO	1306002831	\$.	25.00	usd
2	ARMIJOS NAGUA DANILO GABRIEL	0701848426	\$.	25.00	usd
3	ARMIJOS MALDONADO GABRIEL POLIVIO	0705163632	\$.	25.00	usd
4	ARIAS SANMARTIN ANGEL RAUL	0701039125	\$.	25.00	usd
5	ARIAS ZHININ MARCOS RAUL	0704047257	\$.	25.00	usd
6	ATARIGUANA SANCHEZ HERNAN LUIS	0701602088	\$.	25.00	usd
7	AUCATOMA CHICAIZA JOSE RAFAEL	0200883882	\$.	25.00	usd
8	CORONEL LUNA EDGAR RENE	0703784231	\$.	25.00	usd
9	CRUZ HERRERA FRANCISCO GREGORIO	0700876113	\$.	25.00	usd
10	ESPINOZA ROBLES GUSTAVO MANUEL	1103259147	\$.	25.00	usd
11	ESPINOZA ROBLES FRANCO JOSE	1102704242	\$.	25.00	usd
12	ESPINOZA ROBLES BIENVENIDO	1102365986	\$.	25.00	usd
13	ESPINOZA ROBLES ALCISAR	0702384660	\$.	25.00	usd
14	GOMEZ RAMOS KLEVER ANTONIO	0703358069	\$.	25.00	usd
15	GUAMAN SANCHEZ LUIS GERARDO	0702749169	\$.	25.00	usd
16	GUAMAN ALVIAR MANUEL CARLOS	0702155813	\$.	25.00	usd
17	LARGO HERRERA ANGEL BENJAMIN	1104823503	\$.	25.00	usd
18	JARAMILLO ORTEGA ELIAS ROGELIO	1104323785	\$.	25.00	usd
19	JIMENEZ MOROCHO LUIS ANGEL	0702832502	\$.	25.00	usd
20	MERCHAN AUCAY JOSE BENIGNO	1900131275	\$.	25.00	usd
21	MOROCHO LITUMA ANGEL GENARO	0102694858	\$.	25.00	usd
22	MUNOZ ALANA ENRIQUE DOMINGO	0701081135	\$.	25.00	usd
23	NASPUZ LITUMA JOSE ANTONIO	0703506808	\$.	25.00	usd
24	ORELLANA ESPINOZA CARLOS ALBERTO	0913841847	\$.	25.00	usd
25	OLMEDO MENDIETA LUIS ALBERTO	0705272318	\$.	25.00	usd
26	PACHECO LLIVICURA MARIA CARMELINA	0101939759	\$.	25.00	usd
27	PESANTEZ SANMARTIN VICTOR GUILLERMO	0703657866	\$.	25.00	usd
28	PESANTEZ CEDILLO DANIEL HERMINIO	0704557628	\$.	25.00	usd
29	PESANTEZ HERAS ELADIO REMIGIO	0702290289	\$.	25.00	usd
30	REYSANCHO OLALLA SEGUNDO MOISES	1710817477	\$.	25.00	usd
31	RODRIGUEZ DURAN HUGO RAUL	0702246851	\$.	75.00	usd
32	RIERA SANMARTIN RONNY ARTURO	0705232171	\$.	25.00	usd
33	RIERA CAMBIZACA LUIS MANUEL	0702225814	\$.	25.00	usd
34	ROMERO PROCEL MANUEL FRANCISCO	0702749433	\$.	25.00	usd
35	SALDAÑA MENDIETA JOSE RODRIGO	0702684671	\$.	25.00	usd
36	VALLADOLIT ROSALINO ROLANDO	0703108563	\$.	25.00	usd
37	VELEPUCHA SANCHEZ FIDEL EFRAIN	0701176638	\$.	25.00	usd
TOTAL			\$.	975.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones

a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Alex Romero Rojas
Firma Autorizada
AGENCIA

[IMPRIMIR](#)

08

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7481518
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVAREZ SERRANO HENRRY RICARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/01/2013 14:18:31

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIRGEN DE LA NATIVIDAD COPEVIRNA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/01/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



09

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Superintendencia de Compañías
Calle 17 de Agosto
Quito, Ecuador



RESOLUCIÓN No. 002-CJ-001-2013-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 15105-AC-ANT-2011 de 23 de noviembre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIRGEN DE LA NATIVIDAD COPEVIRNA S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIRGEN DE LA NATIVIDAD COPEVIRNA S.A.**" con domicilio en cantón Ponce Enríquez, provincia del Azuay, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TREINTA Y NUEVE (39)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

15105-AC-ANT-2011
 Compañía de Transporte de Carga Pesada
 Virgen de la Natividad Copevirna S.A.
 Cantón Ponce Enríquez

N°	NOMBRES DE LOS SOCIOS	N° DE CÉDULA
1	ALAVA SALAZAR SANTO ANTONIO	130600283-1
2	ARMIJOS NAGUA DANILO GABRIEL	070516363-2
3	ARMIJOS MALDONADO GABRIEL POLIVIO	070184842-6
4	ARIAS SANMARTIN ANGEL RAUL	070103912-5
5	ARIAS ZHININ MARCOS RAUL	070404725-7
6	ATARIGUANA SANCHEZ HERNAN LUIS	070160208-8
7	AUCATOMA CHICAIZA JOSE RAFAEL	020088388-2
8	CASTRO FREIRE MILTON OSWALDO	070153189-9
9	CORONEL LUNA EDGAR RENE	070378423-1
10	CRUZ HERRERA FRANCISCO GREGORIO	070087611-3
11	ESPINOSA ROBLES GUSTAVO MANUEL	110325914-7
12	ESPINOSA ROBLES FRANCO JOSE	110270424-2
13	ESPINOZA ROBLES BIENVENIDO	110236598-6
14	ESPINOZA ROBLES ALCISAR	070238466-0
15	GOMEZ RAMOS KLEBER ANTONIO	070335806-9
16	GUAMAN SANCHEZ LUIS GERARDO	070274916-9
17	GUAMAN ALVIAR MANUEL CARLOS	070215581-3
18	LARGO HERRERA ANGEL BENJAMIN	110482350-3
19	JARAMILLO ORTEGA ELIAS ROGELIO	110432378-5
20	JIMENEZ MOROCHO LUIS ANGEL	070283250-2
21	JIMENEZ SANCHEZ JULIO ALFREDO	070460331-5
22	MERCHAN AUCAY JOSE BENIGNO	190013127-5
23	MOROCHO LITUMA ANGEL GENARO	010269485-8

fr



24	MUNOZ ALANA ENRIQUE DOMINGO	070108113-5
25	NASPUD LITUMA JOSE ANTONIO	070350680-8
26	ORELLANA ESPINOZA CARLOS ALBERTO	091384184-7
27	OLMEDO MENDIETA LUIS ALBERTO	070527231-8
28	PACHECO LLIVICURA MARIA CARMELINA	010193975-9
29	PESANTES SANMARTIN VICTOR GUILLERMO	070365786-6
30	PESANTEZ CEDILLO DANIEL HERMINIO	070455762-8
31	PESANTEZ HERAS ELADIO REMIGIO	070229028-9
32	REYSANCHO OLALLA SEGUNDO MOISES	171081747-7
33	RODRIGUEZ DURAN HUGO RAUL	070224685-1
34	RIERA SAN MARTIN RONNY ARTURO	070523217-1
35	RIERA CAMBISACA LUIS MANUEL	070222581-4
36	ROMERO PROCEL MANUEL FRANCISCO	070274943-3
37	SALDAÑA MENDIETA JOSE RODRIGO	070268467-1
38	VALLADOLID ROSALINO ROLANDO	070310856-3
39	VELEPUCHA SANCHEZ FIDEL EFRAIN	070117663-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará



la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa del Azuay mediante Informe Técnico favorable No. 102-DT-UAA-001-2012-ANT de 26 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIRGEN DE LA NATIVIDAD COPEVIRNA S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2703-DJ-ANT-2012 de 23 de noviembre de 2012, e Informe No. 1493-DAJ-001-CJ-2012-ANT de 23 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIRGEN DE LA NATIVIDAD COPEVIRNA S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

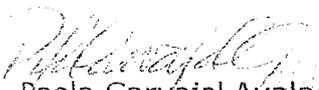
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIRGEN DE LA NATIVIDAD COPEVIRNA S.A."** con domicilio en cantón Ponce Enríquez, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto

deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de enero de 2013.


Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)





HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES, se ratifican en su contenido y firman conmigo, el Notario, en unidad de acto.- Doy Fe.-

NOTARIO PABLO CAL
CANTON EL PAN

ALAVA SALAZAR SANTO ANTONIO

ARMIJOS MALDONADO GABRIEL POLIVIO

ARIAS ZHININ-MARCOS RAUL

AUCATOMA CH ICAIZA JOSÉ RAFAEL

CRUZ HERRERA FRANCISCO GREGORIO

ESPIÑOZA ROBLES FRANCO JOSE

ESPIÑOZA ROBLES ALCISAR

GUAMAN SANCHEZ LUIS GERARDO

LARGO HERRERA ANGEL BENJAMIN

JIMENEZ MOROCHO LUIS ANGEL

MERCHAN AUCAY JOSÉ BENIGNO

ARMIJOS NAGUA DANILU GABRIEL

ARIAS SANMARTIN ANGEL RAUL

ATARIGUANA SANCHEZ HERNAN LUIS

CORONEL LUNA EDGAR RENE

ESPIÑOZA ROBLES GUSTAVO MANUEL

ESPIÑOZA ROBLES BIENVENIDO

GOMEZ RAMOS KLEVER ANTONIO

GUAMAN ALVIAR MANUEL CARLOS

JARAMILLO ORTEGA ELIAS ROGELIO

MOROCHO LITUMA ANGEL GENARO

MUÑOZ ALANA ENRIQUE DOMINGO

Trec
13

Carlos Orellana 091384184-7

ORELLANA ESPINOZA CARLOS ALBERTO

Rolando Valladolib

VALLADOLID ROSALINO ROLANDO

Maria Pacheco 010193975-9

PACHECO LLIVICURA MARIA CARMELINA

Jose Antonio Naspu 070350680-8

NASPU LITUMA JOSE ANTONIO

Daniel Herminio 070455762-8

PESANTEZ CEDILLO DANIEL HERMINIO

Luis Alberto Olmedo 070527251-8

OLMEDO MENDIETA LUIS ALBERTO

Eladio Remigio 070229028-9

PESANTEZ HERAS ELADIO REMIGIO

Victor Guillermo Pesantez 070365786-6

PESANTEZ SANMARTIN VICTOR GUILLERMO

Moises Rey 171081747-2

REY SANCHO OLALLA SEGUNDO MOISES

Hugo Raul Rodriguez 070222981-4

RODRIGUEZ DURAN HUGO RAUL

Ronny Arturo Riera 070523271

RIERA SAN MARTIN RONNY ARTURO

Luis Manuel Riera 070224685-1

RIERA CAMBISACA LUIS MANUEL

Manuel Francisco Romero Procel 0702749433

ROMERO PROCCEL MANUEL FRANCISCO

Jose Rodrigo Saldana 070268467-1

SALDAÑA MENDIETA JOSE RODRIGO

Fidel Efrain Velepucha 070310663-8

VELEPUCHA SANCHEZ FIDEL EFRAIN

NOTARIO PUBLICO DEL
CANTON EL PAO

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero este PRIMERA.


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 070404725 -7
 ARIAS ZHININ MARCOS RAUL
 EL ORO/EL GUABO/EL GUABO
 06 DICIEMBRE 1978
 001- 0030 00030 M
 EL ORO/ EL GUABO
 EL GUABO 1979




ECUATORIANA***** V4443V4222
 SOLTERO
 SECUNDARIA AGENTE VENDEDOR
 ANGEL ARIAS
 MERCEDES ZHININ
 MACHALA 08/12/2009
 08/12/2021
 REN 2035020



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 369-0002 NÚMERO
 0704047257 CÉDULA
 ARIAS ZHININ MARCOS RAUL
 EL ORO
 EL GUABO
 PROVINCIA
 EL GUABO
 PARROQUIA

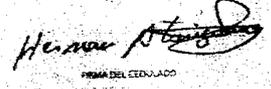


John...
 NOTARIO...
 CANTON EL PABO

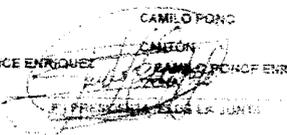

 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

 CÉDULA DE CIUDADANIA 070160208-8
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ATARIGUANA SANCHEZ
 HERNAN LUIS
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 EL ORO
 ZARUMA
 ABANIN
 FECHA DE NACIMIENTO 1961-01-26
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 AVILA INIGUEZ


INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 CHOFER PROFESIONAL V2444V3444
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ATARIGUANA FRANKLIN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SANCHEZ IGNACIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MACHALA
 2011-05-06
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-05-06






 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 209-0001 NÚMERO
 0701602088 CÉDULA
 ATARIGUANA SANCHEZ HERNAN LUIS
 AZUAY
 CAMILO PONCE
 PROVINCIA
 CAMILO
 CAMILO PONCE ENRIQUEZ
 PARROQUIA



Desecho
17
Ecuador

CIUDADANIA 070378423 - 1

CORONEL LUNA EDGAR RENE
EL DRO/PASAJE/BUENAVISTA
12 NOVIEMBRE 1976
001- 0124 00124 M
EL DRO7 PASAJE
OCHOA LEON /MATRIZ/ 1976



Edgar Rene Luna

EQUATORIANA***** V133313222

SOLTERO
PRIMARIA COMERCIANTE
JORGE CORONEL
DOLORS LUNA
PASAJE 15/08/2006
15/08/2018

240277249



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

145-0003 NÚMERO 0703784231 CÉDULA

CORONEL LUNA EDGAR RENE

AZUAY CAMILO PONC
PROVINCIA CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ CAMILO PONCE ENRIQUEZ
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Nota
VOTAR EN
CANTÓN EL CAYO

CIUDADANIA 080088388 - E

AUCATONA CHICAIZA JOSE RAFAEL
BOLIVAR/GUARANDA/FACUNDO VELA
09 NOVIEMBRE 1964
003-E 0143 01800 M
BOLIVAR/ GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1964



[Signature]

EQUATORIANA***** V484412444

DIVORCIADO
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
BOLIVAR AUCATONA
MANUELA CHICAIZA
MACHALA 14/04/2009
14/04/2021

1136376



REPÚBLICA DEL ECUADOR

2300011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **110325914-7**
 APELLIDOS Y NOMBRES **ESPINOSA ROBLES GUSTAVO MANUEL**
 LUGAR DE NACIMIENTO **LOJA CHAGUAPAMBA CHAGUAPAMBA**
 FECHA DE NACIMIENTO **1974-02-28**
 NACIONALIDAD **EQUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**



Diciembre 18
 18
 AZUAY - ECUADOR

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ESPINOSA MANUEL ANTONIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ROBLES INES**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **EL GUABO 2011-11-21**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-11-21**

V1333V2122

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

334-0003 NÚMERO **1103259147** CÉDULA

ESPINOSA ROBLES GUSTAVO MANUEL

AZUAY **CAMELO PONC**
PROVINCIA **CANTÓN**
CAMELO PONCE ENRIQUEZ **CAMELO PONCE ENRIQUEZ**
PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



Nota: Se ingresó al sistema el 07/05/2011
 NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN EL PAN

CIUDADANÍA **070087611-3**
CRUZ HERRERA FRANCISCO GREGORIO
EL ORO/MACHALA/MACHALA
19 ABRIL 1953
001-3 0062 00185 M
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1953

[Signature]

ESCUATORIANA***** **V333312222**
CASADO **FLORENCIA NARVAEZ**
PRIMARIA **AGRICULTOR**
GREGORIO CRUZ
ANGELA HERRERA
SANTA ISABEL 25/03/2003
25/03/2015

0151465

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

334-0003 NÚMERO **0700876113** CÉDULA

CRUZ HERRERA FRANCISCO GREGORIO

AZUAY **CAMELO PONC**
PROVINCIA **CANTÓN**
CAMELO PONCE ENRIQUEZ **CAMELO PONCE ENRIQUEZ**
PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA 1102704242-2
 ESPINOSA ROBLES FRANCO JOSE
 LOJA/CHAGUAFAMBA/SUENAVIETA
 15 SEPTIEMBRE 1963
 003- 0007 0480E M
 LOJA/ PALTAS
 CATACDCHA 196E



Espinosa Robles Franco Jose

Diagnostico
 19

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA 1102704242-2
 ESPINOSA ROBLES FRANCO JOSE
 LOJA/CHAGUAFAMBA/SUENAVIETA
 15 SEPTIEMBRE 1963
 003- 0007 0480E M
 LOJA/ PALTAS
 CATACDCHA 196E

REN 0200423



ESPINOSA ROBLES FRANCO JOSE
 CIUDADANÍA DEL
 10 EL PAN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

018-0001
 NÚMERO

1102704242
 CÉDULA

ESPINOSA ROBLES FRANCO JOSE

AZUAY
 PROVINCIA
 CAMILO PONCE ENRIQUEZ
 PARROQUIA

CAMILO PONC
 CANTÓN
 SANTA MARTHA
 ZONA

Espinosa Robles Franco Jose
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA 1102365986-6
 ESPINOZA ROBLES BIENVENIDO
 LOJA/CHAGUAFAMBA/CHAGUAFAMBA
 12 SEPTIEMBRE 1963
 001- 0103 00109 M
 LOJA/ PALTAS
 CATACDCHA 196E



Bienvenido Espinoza

EQUATORIANA*****
 CASADO ANGELITA S ROBLES TORRES
 PRIMARIA AGRICULTOR
 JADINTO ESPINOZA
 MARIA INES ROBLES
 MACHALA
 12/08/2016

REN 0187108



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

357-0003
 NÚMERO

1102365986
 CÉDULA

ESPINOZA ROBLES BIENVENIDO

AZUAY
 PROVINCIA
 CAMILO PONCE ENRIQUEZ
 PARROQUIA

CAMILO PONC
 CANTÓN
 SANTA MARTHA
 ZONA

Bienvenido Espinoza
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CIUDADANIA 070335806

GOMEZ RAMOS KLEBER ANTONIO
 LOS RIOS/GUEVEDO/GUEVEDO
 24 ENERO 1976
 002- 0186.00772 M
 LOS RIOS/ GUEVEDO
 GUEVEDO 1978

Kleber Gomez R



Deuts
200

ECUATORIANA***** V4343V2242
 CASADO MAYRA EUGENIA PENA ERAS
 SECUNDARIA EMPLEADO
 MAXIMILIANO GOMEZ
 LUZ MARIA RAMOS
 MACHALA 27/09/2004
 27/09/2016

REN 0153403



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

086-0004 NÚMERO 0703358069 CÉDULA

GOMEZ RAMOS KLEBER ANTONIO

AZUAY CAMILO PONCE
 PROVINCIA CANTÓN
 CAMILO PONCE ENRIQUEZ CAMILO PONCE ENRIQUEZ
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 F. J. PRESIDENTE EJ. DE LA JUNTA

John
 NOTARIO
 CANTÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CIUDADANIA 070238466

ESPINOZA ROBLES ALCISAR
 LOJA/CHAGUARPAMBA/BUENAVISTA
 01 ENERO 1966
 001- 0010 00010 M
 LOJA/ CHAGUARPAMBA
 BUENAVISTA 1966

[Signature]



ECUATORIANA***** V4343V2242
 SOLTERO
 PRIMARIA MINERO
 JACINTO ESPINOZA
 INES ROBLES
 MACHALA 22/02/2011
 22/02/2023

REN 3627993



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

356-0003 NÚMERO 0702384660 CÉDULA

ESPINOZA ROBLES ALCISAR

AZUAY CAMILO PONCE
 PROVINCIA CANTÓN
 CAMILO PONCE ENRIQUEZ CAMILO PONCE ENRIQUEZ
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 F. J. PRESIDENTE EJ. DE LA JUNTA

Veinte y uno 21

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 070335806 - 9

GOMEZ RAMOS KLEBER ANTONIO
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
 24 ENERO 1976
 002- 0186 00772 M
 LOS RIOS/ QUEVEDO
 QUEVEDO 1978

Kleber Gomez R

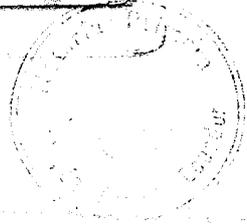


EQUATORIANA***** V4343V2242

CASADO MAYRA EUGENIA PENA ERAS
 SECUNDARIA EMPLEADO
 MAXIMILIANO GOMEZ
 LUZ MARIA RAMOS
 MACHALA 27/09/2004

27/09/2016

REN 0153403

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

086-0004 NÚMERO 0703358069 CÉDULA

GOMEZ RAMOS KLEBER ANTONIO

AZUAY CAMILO PONC
 PROVINCIA CANTÓN
 CAMILO PONCE ENRIQUEZ CANTÓN PONCE ENRIQUEZ
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 F. PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

Libro de Registro del
 CANTÓN EL ORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 070238466 - 0

ESPINOZA ROBLES ALCISAR
 LOJA/CHAGUARPAMBA/BUENAVISTA
 01 ENERO 1966
 001- 0010 00010 M
 LOJA/ CHAGUARPAMBA
 BUENAVISTA 1966

[Signature]



EQUATORIANA***** V4343V2242

SOLTERO
 PRIMARIA MINERO
 JACINTO ESPINOZA
 INES ROBLES
 MACHALA 22/02/2011
 22/02/2023

REN 3627993



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

356-0003 NÚMERO 0702384660 CÉDULA

ESPINOZA ROBLES ALCISAR

AZUAY CAMILO PONC
 PROVINCIA CANTÓN
 CAMILO PONCE ENRIQUEZ CANTÓN PONCE ENRIQUEZ
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 F. PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

EDUATORIANA***** E334312222

DIVORCIADO

PRIMARIA

LEONIDAS GUAMAN

ROBELIA ALVIAR

MACHALA

20/10/2009

FECHA DE RADICACION

FORMA No

REN 0394184

JORNALERO

PROF. OCUP.

20/10/2009



PULGAR DERECHO

Veru y dos 22

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIVERSIFICACION REGISTRACION

CIUDADANIA No 070215581 - 3

GUAMAN ALVIAR MANUEL CARLOS

AZUAY/PUCARA/PUCARA

27 AGOSTO 1965

REG. CIV. 001 0132 00522 M

AZUAY/SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 1965



Manuel Carlos Guaman

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

137-0004
NUMERO

0702155813
CEDULA

GUAMAN ALVIAR MANUEL CARLOS

AZUAY CAMILO PONCE
PROVINCIA CAMILO PONCE
CAMILO PONCE ENRIQUEZ CANTON
PARROQUIA CAMILO PONCE ENRIQUEZ

F.) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA



SECRETARIA DEL
CANTON EL EMBUJO

EDUATORIANA***** V23444244

CASADO

ELBA AMERICA GUAMAN

PRIMARIA

AGRICULTOR

RAUL GUAMAN

TERESA SANCHEZ

CUENCA

18/09/2002

18/09/2014

0046870



CIUDADANIA

0702749169 - 3

SANCHEZ LUIS GERARDO

AZUAY/PUCARA/PUCARA

22 SEPTIEMBRE 1971

002 0103 00294 M

AZUAY/PUCARA

PUCARA



Luis Gerardo Sanchez

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

209-0004
NUMERO

0702749169
CEDULA

SANCHEZ LUIS GERARDO

AZUAY CAMILO PONCE
PROVINCIA CAMILO PONCE
CAMILO PONCE ENRIQUEZ CANTON
PARROQUIA CAMILO PONCE ENRIQUEZ

F.) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y ECUATORIANO

CITADANIA 010269485-8

MOROCHO LITUMA ANGEL GENARO

19 JULIO 1966

002 0042 00090 M

AMAY/SIGSIS

61MA

Angel Lituma



Veintena 9, 5
Cuico

EQUATORIANA***** E1333V1241

SOLTERO

PRIMARIA MINERO

VICTOR ANTONIO MOROCHO

TRANCITO EDMILIA LITUMA

MACHALA 20/11/2007

20/11/2019

REN 0377448



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

184-0115 0102694858
NUMERO CEDULA

MOROCHO LITUMA ANGEL GENARO

EL ORO MACHALA
PRIMARIA CANTON
MACHALA MACHALA
PARROQUIA ZONA

Angel Lituma

FJ PRESIDENCIA (S) DE LA JUNTA



MUNICIPIO DEL
CANTON EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y ECUATORIANO

CITADANIA 070108113-5

MUNOZ ALANA ENRIQUE DOMINGO

EL ORO/EL GURBO/EL GURBO

12 SEPTIEMBRE 1955

002 0070 00337

EL ORO/ MACHALA

MACHALA 1955

Alana Munoz



EQUATORIANA***** E1133I1242

SOLTERO

PRIMARIA COMERCIANTE

CARLOS MUÑOZ

MARGARITA ALANA

MACHALA 18/07/2006

18/07/2018

REN 0277836



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

331-0006 0701081135
NUMERO CEDULA

MUNOZ ALANA ENRIQUE DOMINGO

AZUAY CAMILO PONCE
PRIMARIA CANTON
CAMILO PONCE ENRIQUEZ MACHALA
PARROQUIA ZONA

Alana Munoz

FJ PRESIDENCIA (S) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010193975 - 9

PACHECO LLIVICURA MARIA CARMELINA
 AZUAY/GUALACEO/SAN JUAN
 13 MAYO 1962

002-0089 00375 F
 AZUAY/GUALACEO
 GUALACEO 1962



Handwritten signature

*29
 Venite
 y
 sielo*

ECUATORIANA***** A133312122

VIUDO JOSE ANSEL MARIA BUITCHIMBO Q
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

MANUEL JESUS PACHECO
 MARIA A LLIVICURA
 MACHALA 12/12/2008

12/12/2020

REN 0557708



Handwritten signature

Yohanna Pacheco
 NOTARIO PUBLICO DEL
 CANTON EL PAJO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

170-0066 NÚMERO
 0101939759 CÉDULA

PACHECO LLIVICURA MARIA
 CARMELINA
 AZUAY

PROVINCIA CAMILO PONCE ENRIQUEZ
 CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ
 PARROQUIA

Handwritten signature

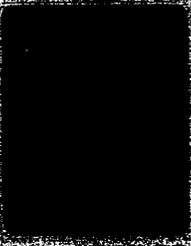
F. PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010193975 - 9

PACHECO LLIVICURA MARIA CARMELINA
 AZUAY/GUALACEO/SAN JUAN
 13 MAYO 1962

002-0089 00375 F
 AZUAY/GUALACEO
 GUALACEO 1962



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

359-0122 NÚMERO
 0705272318 CÉDULA

OLMEDO MENDIETA LUIS ALBERTO

EL ORO MACHALA
 PROVINCIA MACHALA
 CANTÓN MACHALA
 PARROQUIA MACHALA

Handwritten signature

F. PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

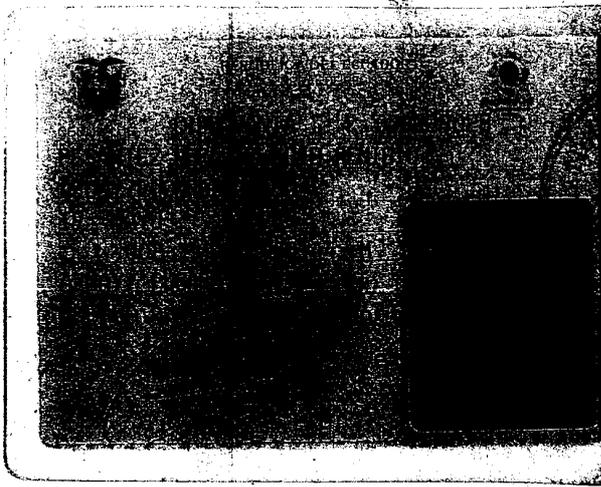
359-0122 NÚMERO
 0705272318 CÉDULA

OLMEDO MENDIETA LUIS ALBERTO

EL ORO MACHALA
 PROVINCIA MACHALA
 CANTÓN MACHALA
 PARROQUIA MACHALA

Handwritten signature

F. PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA



28
ent y
odw

ECUATORIANA ***** E233212222
 IDENTIFICADO
 PRIMARIA JORNALERO
 MANUEL PEZANTES
 05/10/2009
 1800517

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 0702290289
 NÚMERO CÉDULA
 PESANTES LERAS CELADIO REMIGIO
 AZUAY CANTÓN
 PROVINCIA CANTÓN
 CAMILO PONCE ENRIQUE CAMILO PONCE ENRIQUE
 PARROQUIA
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
 CANTÓN CILIBUBA Nº 070365786-6
 PESANTES SANMARTIN VICTOR GUILLERMO
 LOJA/SARAGURO LLIZHAPA
 28 JULIO
 30/05/2015
 LOJA SARAGURO
 LLIZHAPA
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ECUATORIANA ***** V233212222
 CASADO CARMEN R ORTEGA TORRES
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 MANUEL PEZANTES
 ROSA SANMARTIN
 LOJA 30/05/2009
 30/05/2015
 0069237

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 391-001
 NÚMERO 0703657866
 CÉDULA
 PESANTES SANMARTIN VICTOR
 GUILLERMO
 LOJA SARAGURO
 PROVINCIA CANTÓN
 LLIZHAPA CANTÓN
 PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA 171081747 -7

REYSANCHO OLALLA SEGUNDO MOISES

PICHINCHA/QUITO/SAN ROQUE

08 SEPTIEMBRE 1970

016-0821 12420 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ GARRON 1970

Segundo Pizarro

29

Veru

1w

ECUATORIANA***** V3343V4222

CASADO LUZ P. MURGUINCHO MURGUINCHO

PRIMARIA EMPLEADO

LUIS CRISTOBAL REYSANCHO

MARIA OLALLA

NACHALA 10/02/2010

10/02/2022

REN 2299980

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

263-0008 NÚMERO

1710817477 CÉDULA

REYSANCHO OLALLA SEGUNDO MOISES

AZUAY CAMILO PONCE

PROVINCIA CAMILO PONCE ENRIQUEZ CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ

PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA 070455762-8

PESANTEZ CEDILLO DANIEL HERMINIO

AZUAY/PUCARA/PUCARA

29 NOVIEMBRE 1983

002-0015 00347 M

AZUAY/PUCARA

PUCARA 1983

ECUATORIANA***** V4343V4242

SOLTERO EMPLEADO

ABEL HERMINIO PESANTEZ P

MARIA ORDULIA CEDILLO GIZMAN

NACHALA 21/07/2003

21/07/2015

REN 0099602

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

262-0007 NÚMERO

0704557628 CÉDULA

PESANTEZ CEDILLO DANIEL HERMINIO

AZUAY CAMILO PONCE

PROVINCIA CAMILO PONCE ENRIQUEZ CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ

PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 070523217 - 1

RIERA SAN MARTIN RONNY ARTURO

GUAYAS/BALAO/BALAO

18 JULIO 1989

001-T 0037 00037 M

GUAYAS/BALAO

BALAO 1995



*través
30*

EQUATORIANA***** V1333V1222

SOLTERO

SECUNDARIA COMERCIANTE

LUIS MANUEL RIERA

MARIELA SAN MARTIN

MACHALA 05/05/2011

05/05/2023

REN 3903081



Para el Registro Civil del
 Municipio de El Puyo
 Cantón El Puyo

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

264-0008 NÚMERO

0705232171 CÉDULA

RIERA SAN MARTIN RONNY ARTURO

AZUAY CANTÓN CAMILO PONCE

PROVINCIA CAMILO PONCE ENRIQUEZ CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ

PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 070224685 - 1

RODRIGUEZ DURAN HUGO RAUL

AZUAY/SANTA ISABEL/ZHAGLLI (SHAGLLI)

12 SEPTIEMBRE 1966

002 0047 00071 M

AZUAY/SANTA ISABEL

ZHAGLLI (SHAGLLI) 1965



EQUATORIANA***** V2333V2122

CASADO SILVIA DEL C ILLESSEAS CABRERA

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

CESARIO RODRIGUEZ

ROSARIO DURAN

MACHALA MUNICIPIO DE LANAHUE 19/05/2011

19/05/2023

REN 3948185



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

309-0008 NÚMERO

0702246851 CÉDULA

RODRIGUEZ DURAN HUGO RAUL

AZUAY CANTÓN CAMILO PONCE

PROVINCIA CAMILO PONCE ENRIQUEZ CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ

PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CITADANIA No. 070222581-4

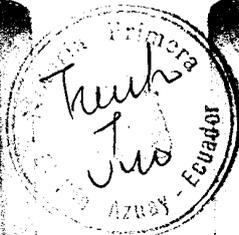
RIERA CAMBISACA LUIS MANUEL

1963

07/10/2014

1963

Luis Manuel Riera Cambisaca



IDENTIFICACION N° 070222581-4

PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR

FELIZ RIERA

MARIA CAMBISACA

MACHALA 07/10/2002

07/10/2014

REN 0040189

[Signature]

NO SE PUEDE EMITIR
 EN EL CANTON EL PAM

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

022-0002 NÚMERO 0702225814 CÉDULA

RIERA CAMBISACA LUIS MANUEL

AZUAY CAMILO PONC
PROVINCIA CAMILO PONCE ENRIQUEZ CANTÓN
PARROQUIA FARROQUIA ZONA

[Signature]

EXDIRECCION (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA No. 070274943-3

CIUDAD ROMERO FRANCISCO

APellidos y Nombres ROMERO FRANCISCO

APellidos y Nombres de la Madre PROCEL MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA 2011-11-10

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-11-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

[Signature]

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

APellidos y Nombres del Padre ROMERO FRANCISCO

APellidos y Nombres de la Madre PROCEL MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA 2011-11-10

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-11-10

[Signature]

DIRECCION GENERAL

FECHA DE CEDULACION

V2843V2222

00052500

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

377-0008 NÚMERO 0702749433 CÉDULA

ROMERO PROCEL MANUEL FRANCISCO

AZUAY CAMILO PONC
PROVINCIA CAMILO PONCE ENRIQUEZ CANTÓN
FARROQUIA FARROQUIA ZONA

[Signature]

EXDIRECCION (S) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 0703108563
 VALLADOLID ROSALINO ROLANDO
 AZUAY/ENRIQUEZ
 15 MARZO 1972
 001-0062 00062
 AZUAY/ENRIQUEZ
 DNE

Theulo
In 32
 AZUAY - ECUADOR



Rosalino Valladolid

ECUATORIANA***** V4843M42E
 SOLTERO KETTY MARIELA TACURI CABRERA
 PRIMARIA JORNALERO

 ZOILA VALLADOLID
 CUENCA 19/07/2014



REN 0046787

PAGAR DEBECHO

COSE
 DEL
 DEL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

037-0010 NÚMERO 0703108563 CÉDULA

VALLADOLID ROSALINO ROLANDO

AZUAY CAMILO PONC
 PROVINCIA CANTÓN
 CAMILO PONCE ENRIQUEZ CAMILO PONCE ENRIQUEZ
 PARROQUIA ZONA

Rosalino Valladolid
 F) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

CIUDADANIA 070268467
 SALDAÑA MENDIETA JOSE RODRIGO
 AZUAY/PUCARA/PUCARA
 10 MARZO 1968
 001-0091/00091 N
 AZUAY/PUCARA
 PUCARA 1968



Jose Rodrigo Saldana Mendieta

ECUATORIANA***** V4843M42E
 SOLTERO
 PRIMARIA JORNALERO
 JACINTO SALDANA
 LESTENIA MENDIETA
 NACHALA 29/12/2009
 29/12/2009
 REN 2185936



PAGAR DEBECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

014-0009 NÚMERO 0702684671 CÉDULA

SALDAÑA MENDIETA JOSE RODRIGO

AZUAY CAMILO PONC
 PROVINCIA CANTÓN
 CAMILO PONCE ENRIQUEZ CAMILO PONCE ENRIQUEZ
 PARROQUIA ZONA

Rosalino Valladolid
 F) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

*Treuby
tres 32*

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No 070117663-8

VELEPUCHA SANCHEZ FIDEL EFRAIN

EL DRO/CHILLA/CHILLA

14 MARZO 1956

001-00000041 M SEXO

EL DRO/ PASAJE

OCHOA LEON /MATEO/ 1956

Fidel Velepucha

EQUATORIANA ***** V4343V3142

DIVORCIADO PRIMARIA AGRICULTOR

FIDEL VELEPUCHA

INMACIA SANCHEZ

CAMILO PONCE ENRIQUE 08/09/2011

08/09/2023

REN 4002915

Treuby?

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

0701176638 CÉDULA

092-0010 NÚMERO

VELEPUCHA SANCHEZ FIDEL EFRAIN

AZUAY CAMILO PONCE

PROVINCIA CANTÓN

CAMILO PONCE ENRIQUEZ CAMILO PONCE ENRIQUEZ

PARROQUIA ZONA

Fidel

P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

COPIA , que sello y firmo el mismo dia de su celebracion.



[Signature]

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON EL PAN

DOY FE: Que, acatando la disposición dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca, mediante la resolución No. SC.DIC.C.13.0086, de fecha 31 de enero de 2013, se margina en la escritura aprobada y la misma que se protocoliza en los instrumentos públicos del archivo a mi cargo, a petición de parte interesada, patrocinada por abogado defensor, de conformidad con el artículo diez y ocho, numeral segundo, de la Ley Notarial Vigente.

El Pan, a 2 de febrero de 2013



DOCTOR

John Wilson Raimoso
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN EL PAN



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

D.L. 2002-64; R.O. 544-MARZO 28-2002

15

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

.....ZON.- Siento como tal que en esta fecha 04 de febrero de 2013, a las once horas con veinte minutos procedí a inscribir, bajo el número **DOS (02)** del Libro de Mercantil y **DIECISÉIS (16)** del Libro Repertorio, una Constitución de Escritura Pública de nombre de "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIRGEN DE LA NATIVIDAD COPEVIRNA S.A.,** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°. SC. DIC.C.13. 0086, del treinta y uno de enero del 2013. Por el Dr. Santiago Jaramillo Malo Intendente de Compañías de Cuenca. Dejando cumplido lo ordenado en el Art. Segundo, literal b) de la resolución referida en líneas precedentes.


Dr. Gerardo Aguirre Vera





OFICIO No. SC.DIC.C.13. 0275

Cuenca, 18 MAR 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VIRGEN DE LA NATIVIDAD COPEVIRNA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

revisar

Firma:.....	
Nombre:.....	Diego Raúl Rodríguez
C.I.	070224685-1
Fecha:	30 Mayo 2013
Función:.....	Gerente General